
CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN | INAPLICACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y SANCIONES

El 1 de julio se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la **RTF N° 05320-9-2021**, que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria. Al respecto, nuestros comentarios son los siguientes:

- El Tribunal Fiscal reconoce que el régimen tributario aplicable a los contratos de Asociación en Participación ha sido susceptible de distintas interpretaciones, y la interpretación recogida en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 02398-11-2021 evidencia que con anterioridad existía una duda razonable en la interpretación de las normas aplicables, situación que en su criterio ha sido aclarada mediante esta última resolución (*usted podrá ver nuestros comentarios sobre la RTF N° 02398-11-2021, a través del siguiente link ¹*).
- La misma entidad sostiene que dicha duda pudo conllevar a que se originen intereses moratorios y sanciones de cargo de las partes de un contrato de asociación en participación, por lo que se justifica la aplicación del artículo 170 del Código Tributario.
- En aplicación del referido artículo 170, el Tribunal Fiscal establece que no procede aplicar los intereses devengados desde el día siguiente del vencimiento de la obligación tributaria (según corresponda) hasta los diez días hábiles siguientes a la publicación de la aclaración en el diario oficial “El Peruano”; lo que en este caso ocurrió con la publicación de la RTF 2398-11-2021. Siendo esto así, no procede aplicar los intereses moratorios que se hubieran devengado hasta el 16 de abril de 2021, inclusive.
- Respecto a las sanciones, no se aplicarán las correspondientes a infracciones originadas por la interpretación equivocada de la norma hasta el plazo antes indicado.

Para cualquier consulta respecto de esta información, puede comunicarse con nosotros a las siguientes direcciones de correo electrónico: jorgedavila@esola.com.pe; michaelmorales@esola.com.pe; o fiorelarios@esola.com.pe



JORGE DÁVILA
Socio

¹ <https://esola.com.pe/wp/alertalegal/22042021/Tributario%201.pdf>